



Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 163 exento.- Santiago, 21 de abril de 2015.- Vistos: Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos

del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 165/2015, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia			Precio de Paridad
Inferior Intermedio Superior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m³)			(en dólares de los Estados Unidos de América/m³)
463,40	529,60	595,80	500,34

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



 www.diariooficial.cl



2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 23 de abril de 2015.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 22 DE ABRIL DE 2015

	Tipo de Cambio \$ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	616,42	1,0000
DOLAR CANADA	501,32	1,2296
DOLAR AUSTRALIA	475,34	1,2968
DOLAR NEOZELANDES	472,71	1,3040
DOLAR DE SINGAPUR	456,30	1,3509
LIBRA ESTERLINA	920,44	0,6697
YEN JAPONES	5,15	119,6700
FRANCO SUIZO	646,01	0,9542
CORONA DANESA	88,74	6,9467
CORONA NORUEGA	78,36	7,8669
CORONA SUECA	71,23	8,6535
YUAN	99,47	6,1970
EURO	662,03	0,9311
WON COREANO	0,57	1083,0400
DEG	849,65	0,7255

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 21 de abril de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del Nº7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$787,11 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 21 de abril de 2015.

Santiago, 21 de abril de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE OVALLE

DESAFECTA COMO VÍAS AFECTAS A UTILIDAD PÚBLICA TRAMOS PROYECTADOS RESPECTO DE LAS CALLES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

Núm. 6.390 exento.- Ovalle, 13 de abril de 2015.- Vistos: El informe realizado por el señor Director de Obras Municipales, y el Asesor Urbanista de la Ilustre

Municipalidad de Ovalle, la modificación legal promulgada con fecha 29 de octubre de 2014, respecto del artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que regula y norma las materias referidas a vías afectas a utilidad pública, el transcurso del plazo exigido por el artículo referido, así como de su prórroga, para la declaración de caducidad de la declaratoria de utilidad pública de las vías proyectadas en Plan Regulador del año 1984, la naturaleza jurídica de las vías cuya nómina se acompaña a continuación, y la ubicación dentro del radio urbano de los caminos que se señalan:

Decreto:

1. Desaféctese como vías afectas a utilidad pública los tramos proyectados respecto de las calles que a continuación se señalan:

- a) Tramo Proyectado entre Camino a Santiago y Camino a Sotaquí, perteneciente a Avenida Costanera.
- b) Tramo Proyectado Camino a Santiago, hasta prolongación imaginaria Línea Poniente Estadio Fiscal, perteneciente a calle Prolongación Blest Gana.
- c) Tramo Proyectado desde Prolongación Imaginaria línea Poniente Estadio Fiscal, hasta Avenida La Chimba, perteneciente a calle Prolongación Blest Gana.
- d) Tramo Proyectado desde Miguel Aguirre Sur, hasta Camino a Sotaquí, perteneciente a calle Prolongación Blest Gana.
- e) Tramo Proyectado desde Arauco hasta 7° de Línea, perteneciente a calle Yungay.
- f) Tramo Proyectado desde Camino a Santiago hasta El Mirador, perteneciente a El Mirador Poniente.
- g) Tramo Proyectado desde El Mirador hasta Avenida La Chimba, perteneciente a calle Nueva Tangué.
- h) Tramo Proyectado desde Libertad hasta Socos, perteneciente a calle Portales.
- i) Tramo Proyectado desde Antofagasta hasta Pedro Montt, perteneciente a Onofre Covarrubias.
- j) Tramo Proyectado desde Pedro Montt hasta Benavente, perteneciente a Prolongación Onofre Covarrubias.
- k) Tramo Proyectado desde R.L. Gallardo hasta Avenida Las Palmas, perteneciente a Avenida Tuquí Oriente.
- l) Tramo Proyectado desde Artillero Culiprán hasta Dublé Almeyda, perteneciente a Grumete Videla.
- m) Tramo Proyectado desde Tarapacá hasta Soldado Sánchez, perteneciente a Avenida San Luis.
- n) Tramo Proyectado desde Grumete Videla hasta Soldado Sánchez, perteneciente a calle Artillero Culiprán.
- o) Tramo Proyectado desde Artillero Culiprán hasta J.T. Urmeneta, perteneciente a Avenida Soldado Sánchez.
- p) Tramo Proyectado desde Cabo Pastén hasta Villa Lastarria, perteneciente a Soldado Sánchez.
- q) Tramo Proyectado desde Villa Lastarria hasta Chacabuco, perteneciente a Soldado Sánchez.
- r) Tramo Proyectado desde El Talhuén hasta Avenida San Luis, perteneciente a Soldado Sánchez.
- s) Tramo Proyectado desde Daniel Riquelme hasta Camino La Serena, perteneciente hasta Avenida Magallanes Moure.
- t) Tramo Proyectado desde El Mirador Poniente hasta Avenida Costanera, perteneciente a Transversal Poniente.
- u) Tramo Proyectado desde Libertad hasta Proyección Imaginaria Eje Calle Independencia, perteneciente a El Mirador.
- v) Tramo Proyectado desde Proyección Imaginaria Eje calle Independencia hasta El Mirador Poniente, perteneciente a El Mirador.
- w) Tramo Proyectado desde Tangué hasta Yungay, perteneciente a El Molino.
- x) Tramo Proyectado desde Prolongación Blest Gana hasta Avenida Costanera, perteneciente a El Molino.

1. Publíquese en el Diario Oficial del mes de abril el presente decreto alcaldicio, que se pronuncia respecto de la desafectación de los tramos proyectados en el